

San Isidro, 22 de febrero de 2022  
Resol.Ger.Gen.2022-012

Señores

**Transporte Afiguer E.I.R.L**

[infoafiguer@gmail.com](mailto:infoafiguer@gmail.com)

Presente.-

Asunto: Reclamo N° 000109 – Peaje Huarney de fecha 29.01.2022

## **I. VISTOS**

Con fecha 29 de enero de 2022, el señor Abraham Vergara Cano, actuando en representación de la empresa Transporte Afiguer E.I.R.L, con RUC N° 20531760905 (en adelante, el "Usuario") interpuso un reclamo frente a Autopista del Norte S.A.C. (en adelante e indistintamente, "AUNOR" o el "Concesionario"), a través de la página web, el cual quedó en la hoja de reclamación N° 000109 del Libro de Reclamaciones de la Estación de Peaje Huarney (en adelante, el "Reclamo").

El Reclamo del Usuario detalla lo siguiente:

***""Cobro efectivo sin previo aviso, no ponen avisos en las estaciones de contar con parqueos de trailers para usar los baños""***

De conformidad con la cláusula 8.8 del Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, de fecha 18 de febrero de 2009 y sus modificaciones (en adelante, el "Contrato de Concesión"), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, el "Reglamento Interno"), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD/OSITRAN (en adelante, el "Reglamento de OSITRAN") y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la "LPAG"), el Concesionario cumple con su obligación de pronunciarse sobre el Reclamo del Usuario.

## **II. CONSIDERANDOS**

El Concesionario tiene a su cargo la Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N en virtud del Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC (en adelante, el "Concedente").

Conforme a la cláusula 6.7 del Contrato de Concesión, a partir de la Fecha de Inicio de Explotación (conforme este término se encuentra definido en el Contrato de Concesión), el Concesionario tiene la obligación de abrir un libro de reclamos y

Av. República de Colombia 791, Piso 9, Oficina 902.  
San Isidro - Lima 27 – Perú  
Teléfono: +511 625 4500

**aunor.pe**

sugerencias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de OSITRAN. Adicionalmente, en la cláusula 8.7 del Contrato de Concesión se establece que el referido libro de reclamos y sugerencias deberá ser abierto por el Concesionario en cada unidad de peaje, con la finalidad que los usuarios de los tramos de la Concesión registren en él sus reclamos y el Concesionario dé trámite a todos ellos conforme al Reglamento de OSITRAN.

A través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19; siendo prorrogado a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA hasta el día 01 de marzo de 2022.

Mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional, el cual se ha prorrogado a través de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM y N° 010-2022-PCM hasta el 28 de febrero de 2022. Por ello, y en aras de salvaguardar la seguridad de nuestros usuarios, AUNOR cumple con emitir la presente resolución y notificarla al Usuario a través de medios digitales -es decir, mediante el correo electrónico consignado en la hoja de reclamación- a fin de realizar dicha diligencia con nulo contacto físico con el Usuario.

Conforme al artículo 12 del Reglamento de OSITRAN, el Concesionario debe contar con su propio reglamento de atención de reclamos, el cual no debe contradecir las disposiciones del Reglamento de OSITRAN, pudiendo inclusive establecer derechos y garantías mayores a favor de los usuarios. En atención a ello, el Concesionario cuenta con el Reglamento Interno.

En el artículo 37 del Reglamento de OSITRAN y el artículo 9 del Reglamento Interno se exponen los requisitos para la admisión de los reclamos. De otro lado, en el artículo 33 del Reglamento de OSITRAN y el artículo 3 del Reglamento Interno se establecen las materias sobre las cuales los usuarios pueden presentar reclamos al Concesionario. Por lo tanto, debe determinarse, en primer lugar, si el Reclamo presentado por el Usuario cumple con los requisitos estipulados para su admisibilidad y, luego, si corresponde a una de las materias de reclamo establecidas en los reglamentos indicados en este párrafo.

En relación con lo anterior, se puede observar que el señor Abraham Vergara Cano (persona natural) formula el Reclamo en representación de la empresa Transporte Afiguer E.I.R.L (persona jurídica), sin adjuntar al Reclamo documento alguno que acredite que el Usuario cuenta con poderes de representación en dicha empresa. Por lo tanto, el Reclamo no reúne uno de los requisitos indispensables para la admisibilidad de reclamos interpuestos por personas jurídicas<sup>1</sup>. Sin embargo,

---

<sup>1</sup> Artículo 9°, literal i) del Reglamento Interno y Artículo 37°, literal i) del Reglamento de OSITRAN.

procederemos a pronunciarnos sobre el fondo de los hechos descritos por el Usuario a fin de brindar certidumbre y un servicio de excelencia.

El Usuario menciona en su Reclamo que el Concesionario no avisó previamente del cobro en efectivo de las tarifas de peajes y que tampoco implementó los avisos correspondientes que informen de los parqueos con baños para *trailers*.

En cuanto al aumento de las tarifas de los peajes, el Concesionario, previamente a la entrada en vigencia, cumplió con informar a los usuarios y público en general de este reajuste anual, a través de medios de comunicación en diversas ciudades, tales como redes sociales y boletines físicos, conforme se consiga en el Anexo I. Asimismo, le informamos al Usuario que en nuestra página web <https://www.aunor.pe/> puede visualizar las tarifas actualizadas al día de hoy, las cuales se adjuntan como Anexo II.

Ahora bien, respecto al parqueo, debemos señalar que los vehículos solo pueden estacionarse en zonas seguras para que los Usuarios realicen actividades temporales y de rotación, tales como el uso los servicios higiénicos, la realización de consultas a la unidad de plaza y/o el asiento de algún reclamo; sin embargo, los parqueos no están destinados el descanso y/o pernoctación de los usuarios.

Sin perjuicio de lo anterior, debemos resaltar que ofrecemos nuestra mayor disposición para brindar el soporte necesario a los Usuarios respecto a cualquier consulta relacionada al proceso de facturación y tarifas, mediante el correo de Facturación Electrónica [consultasfacturaelectronica@aunor.pe](mailto:consultasfacturaelectronica@aunor.pe) y el siguiente número telefónico: (51-1) 043-604013. Asimismo, en nuestra página web los Usuarios podrán consultar cualquier duda que tengan respecto a sus derechos y obligaciones al transitar la Red Vial N° 4, tales como el uso de los servicios higiénicos y zonas de parqueo.

Finalmente, debemos señalar que los esfuerzos de esta Gerencia se encuentran orientados no sólo a prestar un servicio idóneo y de calidad a los usuarios de la vía, bajo una política de mejora continua; sino también a brindar un trato amable y la colaboración debida, y en la medida de sus posibilidades, a todo usuario, entidad estatal y/o en general terceros dentro del ámbito de influencia de la Red Vial N° 4, en el marco de las competencias asignadas a la Concesionaria por ley y por el Contrato de Concesión..

### **III. RESOLUCIÓN DEL RECLAMO**

Por los argumentos expuestos, esta Gerencia resuelve **DECLARAR INFUNDADO** El Reclamo, **DECLARANDO EL FIN DEL PROCEDIMIENTO** en esta etapa administrativa.

Contra la presente Resolución, procede recurso de reconsideración dirigido a la Gerencia General de Autopista del Norte S.A.C. (sustentado en nueva prueba), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución.



# Autopista del Norte

Asimismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, también procede recurso de apelación dirigido a la Gerencia General de Autopista del Norte S.A.C. (cuando la impugnación se sustente en una diferente interpretación de las pruebas producidas; cuando se trate de cuestiones de puro derecho; se sustente en una nulidad; o, cuando teniendo una nueva prueba, no se opte por el recurso de reconsideración), quien elevará el mismo al Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN.

Atentamente,

Rafael Moya Reina  
Gerente General

## Anexo I



**Autopista del Norte**

Autopista del Norte (Aunor), concesionaria de la red vial 4 (Pativilca, Santa, Salaverry), informa a sus usuarios y público en general que **desde las 00:00 horas del 29 de enero próximo**, entrarán en vigencia las nuevas tarifas de cobro de peaje, como parte del reajuste tarifario anual.

El reajuste es parte del contrato de concesión, está previsto en el **Reglamento de Tarifas de Ositran** y se debe a factores como el tipo de cambio, inflación, costo de materias primas.

Las nuevas tarifas se encuentran publicadas en la página web de la concesionaria. Asimismo, han sido difundidas a través de medios de comunicación de diversas ciudades y a los usuarios en las unidades peaje, tal y como lo establece la norma.

Precisamos que el reajuste se realiza en todas las carreteras concesionadas a nivel nacional, se basa en una fórmula predeterminada y, por tanto, no obedece a ningún criterio subjetivo.





## NUEVO TARIFARIO EN LA UNIDAD DE PEAJE FORTALEZA

En cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-CD-OSITRAN, así como en el Contrato de Concesión de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N, Autopista del Norte informa a los usuarios en general de la modificación del Tarifario de la Unidad de Peaje Fortaleza, ubicada en Km 220+280 de la Panamericana Norte

Las nuevas tarifas por clasificación de vehículos son las siguientes:

| Vehículos                   | Tarifa |
|-----------------------------|--------|
| Vehículos Ligeros           | 9,90   |
| Vehículos Pesados - 2 Ejes  | 19,80  |
| Vehículos Pesados - 3 Ejes  | 29,70  |
| Vehículos Pesados - 4 Ejes  | 39,60  |
| Vehículos Pesados - 5 Ejes  | 49,50  |
| Vehículos Pesados - 6 Ejes  | 59,40  |
| Vehículos Pesados - 7 Ejes  | 69,30  |
| Vehículos Pesados - 8 Ejes  | 79,20  |
| Vehículos Pesados - 9 Ejes  | 89,10  |
| Vehículos Pesados - 10 Ejes | 99,00  |
| Vehículos Pesados - 11 Ejes | 108,90 |
| Vehículos Pesados - 12 Ejes | 118,80 |
| Vehículos Pesados - 13 Ejes | 128,70 |
| Vehículos Pesados - 14 Ejes | 138,60 |
| Vehículos Pesados - 15 Ejes | 148,50 |
| Vehículos Pesados - 16 Ejes | 158,40 |
| Vehículos Pesados - 17 Ejes | 168,30 |
| Vehículos Pesados - 18 Ejes | 178,20 |
| Vehículos Pesados - 19 Ejes | 188,10 |
| Vehículos Pesados - 20 Ejes | 198,00 |



# Autopista del Norte



**Autopista del Norte**

*Movilidad Segura y Sostenible*

## NUEVO TARIFARIO EN LA UNIDAD DE PEAJE HUARMEY

En cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-CD-OSITRAN, así como en el Contrato de Concesión de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N, Autopista del Norte informa a los usuarios en general de la modificación del Tarifario de la Unidad de Peaje Huarmey, ubicada en Km 314+000 de la Panamericana Norte

Las nuevas tarifas por clasificación de vehículos son las siguientes:

| Vehículos                   | Tarifa |
|-----------------------------|--------|
| Vehículos Ligeros           | 9,80   |
| Vehículos Pesados - 2 Ejes  | 19,50  |
| Vehículos Pesados - 3 Ejes  | 29,30  |
| Vehículos Pesados - 4 Ejes  | 39,00  |
| Vehículos Pesados - 5 Ejes  | 48,70  |
| Vehículos Pesados - 6 Ejes  | 58,50  |
| Vehículos Pesados - 7 Ejes  | 68,20  |
| Vehículos Pesados - 8 Ejes  | 77,90  |
| Vehículos Pesados - 9 Ejes  | 87,70  |
| Vehículos Pesados - 10 Ejes | 97,40  |
| Vehículos Pesados - 11 Ejes | 107,20 |
| Vehículos Pesados - 12 Ejes | 116,90 |
| Vehículos Pesados - 13 Ejes | 126,60 |
| Vehículos Pesados - 14 Ejes | 136,40 |
| Vehículos Pesados - 15 Ejes | 146,10 |
| Vehículos Pesados - 16 Ejes | 155,80 |
| Vehículos Pesados - 17 Ejes | 165,60 |
| Vehículos Pesados - 18 Ejes | 175,30 |
| Vehículos Pesados - 19 Ejes | 185,00 |
| Vehículos Pesados - 20 Ejes | 194,80 |



# Autopista del Norte



**Autopista del Norte**

*Movilidad Segura y Sostenible*

## NUEVO TARIFARIO EN LA UNIDAD DE PEAJE 402+760

En cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-CD-OSITRAN, así como en el Contrato de Concesión de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N, Autopista del Norte informa a los usuarios en general de la modificación del Tarifario de la Unidad de Peaje 402+760, ubicada en Km 402+760 de la Panamericana Norte

Las nuevas tarifas por clasificación de vehículos son las siguientes:

| Vehículos                         | Tarifa |
|-----------------------------------|--------|
| Vehículos Ligeros                 | 10,10  |
| Vehículos Pesados - 2 Ejes        | 20,20  |
| Vehículos Pesados - 3 Ejes        | 30,20  |
| Vehículos Pesados - 4 Ejes        | 40,30  |
| Vehículos Pesados - 5 Ejes        | 50,30  |
| Vehículos Pesados - 6 Ejes        | 60,40  |
| Vehículos Pesados - 7 Ejes        | 70,40  |
| Vehículos Pesados - 8 Ejes        | 80,50  |
| Vehículos Pesados - 9 Ejes        | 90,50  |
| Vehículos Pesados - 10 Ejes       | 100,60 |
| Vehículos Pesados - 11 Ejes       | 110,60 |
| Vehículos Pesados - 12 Ejes       | 120,70 |
| Vehículos Pesados - 13 Ejes       | 130,70 |
| Vehículos Pesados - 14 Ejes       | 140,80 |
| Vehículos Pesados - 15 Ejes       | 150,80 |
| Vehículos Pesados - 16 Ejes       | 160,90 |
| Vehículos Pesados - 17 Ejes       | 170,90 |
| Vehículos Pesados - 18 Ejes       | 181,00 |
| Vehículos Pesados - 19 Ejes       | 191,00 |
| Vehículos Pesados - 20 Ejes       | 201,10 |
| Diferenciados Ligeros 1           | 3,10   |
| Diferenciados Vehículos Pesados 1 | 6,60   |



# Autopista del Norte



**Autopista del Norte**

Movilidad Segura y Sostenible

## NUEVO TARIFARIO EN LA UNIDAD DE PEAJE VIRÚ

En cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-CD-OSITRAN, así como en el Contrato de Concesión de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N, Autopista del Norte informa a los usuarios en general de la modificación del Tarifario de la Unidad de Peaje Virú, ubicada en Km 529+520 de la Panamericana Norte

Las nuevas tarifas por clasificación de vehículos son las siguientes:

| Vehículos                         | Tarifa |
|-----------------------------------|--------|
| Vehículos Ligeros                 | 10,10  |
| Vehículos Pesados - 2 Ejes        | 20,20  |
| Vehículos Pesados - 3 Ejes        | 30,20  |
| Vehículos Pesados - 4 Ejes        | 40,30  |
| Vehículos Pesados - 5 Ejes        | 50,30  |
| Vehículos Pesados - 6 Ejes        | 60,40  |
| Vehículos Pesados - 7 Ejes        | 70,40  |
| Vehículos Pesados - 8 Ejes        | 80,50  |
| Vehículos Pesados - 9 Ejes        | 90,50  |
| Vehículos Pesados - 10 Ejes       | 100,60 |
| Vehículos Pesados - 11 Ejes       | 110,60 |
| Vehículos Pesados - 12 Ejes       | 120,70 |
| Vehículos Pesados - 13 Ejes       | 130,70 |
| Vehículos Pesados - 14 Ejes       | 140,80 |
| Vehículos Pesados - 15 Ejes       | 150,80 |
| Vehículos Pesados - 16 Ejes       | 160,90 |
| Vehículos Pesados - 17 Ejes       | 170,90 |
| Vehículos Pesados - 18 Ejes       | 181,00 |
| Vehículos Pesados - 19 Ejes       | 191,00 |
| Vehículos Pesados - 20 Ejes       | 201,10 |
| Diferenciados Ligeros 1           | 6,00   |
| Diferenciados Ligeros 2           | 7,20   |
| Diferenciados Vehículos Pesados 1 | 9,80   |
| Diferenciados Vehículos Pesados 2 | 13,10  |